

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2008

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 15 de abril de 2011

Término del artículo 113: 28 de abril de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales. (35-S.-2011.)

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales. Convenio de Préstamo 4.454-AR BIRF y Convenio de Donación del Fondo Fiduciario GEF-20.548.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios es el organismo ejecutor del PERMER, siendo la responsable de la coordinación y supervisión a nivel nacional la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual depende funcionalmente de la actual Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE). La Unidad Administrativo Financiera (UAF) está a cargo de la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera (DGCyAF) de la Secretaría de Energía.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre los estados, por el ejercicio finalizado el 31/12/08, referido a las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados señalados presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas y anexos del convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20.548.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2008, correspondientes al PERMER, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitud de desembolsos correspondiente al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales resulta razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20.548.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2008 - Registro General de Bienes

La UCP no lleva un registro general de los bienes adquiridos con los fondos del programa.

La AGN recomienda contar con un registro de bienes que contemple la totalidad del equipamiento adquirido para la UCP, así como también para las unidades ejecutoras provinciales, el cual debe ser conciliado e integrado con los listados de equipos instalados en las distintas provincias participantes.

Observaciones del ejercicio

Falencias administrativas. Sistema gestión contable
UEPEX - Pagos

1. No cuenta el sistema en el presente ejercicio con los saldos iniciales en dólares.

2. El balance de sumas y saldos en pesos que emite el sistema no balancea (el total de las cuentas con saldo deudor no coincide con las de saldo acreedor), sin estar solucionado a cinco meses de concluido el ejercicio.

Total débitos	Total créditos	Diferencia
\$	\$	\$
107.258.394,36	107.069.680,43	188.713,93

3. El UEPEX utiliza en los distintos formularios que emite una única numeración correlativa.

4. En general los asientos contables no indican en la leyenda con claridad el hecho económico que se registra.

5. Salvo las "Autorizaciones de pago" y las "Desafectaciones" relacionadas, no se mantienen un archivo físico del resto de los formularios y la posible documentación de respaldo que le dio origen.

6. No se utiliza ningún método para que las facturas originales presentadas por los proveedores sean anuladas a efectos de evitar que ese mismo comprobante se presente nuevamente para su cobro en este u otro préstamo.

La AGN recomienda remitir al sector UEPEX las observaciones y hacer un seguimiento con reiteraciones escritas, para que las falencias sean subsanadas en tiempos razonables. Confeccionar un archivo físico de los formularios contables emitidos por el sistema. Implementar un sistema de anulación de facturas.

Antecedentes de licitaciones de obras

Licitación pública internacional 0001/2007: provisión, instalación y puesta en servicio y mantenimiento de 1.500 sistemas eólicos residenciales, provincia del Chubut (expediente 004655 - SIPySP - 07).

La Dirección General de Energía Renovable (DGER) de la provincia del Chubut invitó a licitantes elegibles a cotizar para la provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de 1.500 sistemas eólicos residenciales en la provincia del Chubut. Del análisis conjunto de actuaciones producidas (UCP-DGER) la AGN observó:

1) Archivo, orden y foliación: la UCP no lleva un archivo completo de las actuaciones producidas en la provincia ejecutora.

La AGN recomienda incrementar controles vinculados a la formación de las actuaciones que respaldan los procedimientos de selección y contrataciones llevadas a cabo por las provincias, previendo el agregado de copias de toda documentación que acredite el cumplimiento del pliego de bases y condiciones así como de todas las instancias procesales pertinentes. Incorporar al conjunto de actuaciones copias fieles y/o referencias principales de toda documentación vinculada al procedimiento licitatorio en sus aspectos sustanciales.

2) Apertura del procedimiento:

a) No objeción:

1. La comunicación suministrada vía correo electrónico no puede ser entendida como formal.

2. La AGN no visualizó solicitud de no objeción expresa cursada al Banco en la cual se haya comunicado el presupuesto oficial involucrado y la apertura de actuaciones para su financiación, el correo electrónico que tuvo a la vista no puede ser entendido como solicitud oficial.

3. Convocatoria:

a) Resolución 207/07 (19/7/07): no tuvo a la vista –ni se incorporó a las actuaciones– constancias documentales en respaldo de la conformación del monto estimado de la erogación (P.O. \$ 27.000.000,00).

b) Publicidad:

1. La AGN no visualizó anuncio en el *Development Gateway's dgMarket* conforme indican las políticas del BIRF en materia de adquisiciones.

2. Respecto del aviso de prórroga del acto al día 16/10/07 no consta publicación en *Development Bussines* que define la extensión de la convocatoria a potenciales oferentes extranjeros.

3. Entre otros ítems indica el mismo apartado 2.7. “[...] El anuncio debe contener información referente al prestatario [...] el monto y finalidad del préstamo [...] incluyendo la dirección de la página web donde los avisos de adquisiciones estén disponibles...” ;sin embargo, no surge del texto de los anuncios publicados información alguna vinculada al préstamo, ni hace mención de la página web.

4. Del informe de evaluación elevado al BIRF de fecha 11/1/08 surge el detalle de publicaciones haciendo mención al medio y fecha de los avisos, no obstante la AGN detectó que indica “[...] a) nombre del periódico nacional [...] *Diario El Oeste, Esquel...*”. No consta publicación en dicho medio nacional.

La AGN recomienda adoptar mecanismos e instrumentos idóneos para validar las no objeciones otorgadas por el Banco Mundial en su aspecto instrumental. Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el Banco e inherente al cumplimiento de las obligaciones contraídas para contribuir a la autosuficiencia e integridad del archivo. Observar las formalidades propias de los actos de publicidad en cumplimiento de la normativa vigente.

3) Pliego de bases y condiciones:

a) Consultas - Aclaraciones: i) la circular 2 no registra fecha de elaboración; ii) las consultas formuladas por los potenciales oferentes constan en correos electrónicos; iii) no consta dentro de las actuaciones evidencia formal de circularización de notas aclaratorias al pliego 1 y 2 a la totalidad de adquirentes involucrados en la licitación.

b) Nómina de adquirentes: la AGN no visualizó dentro de las actuaciones nómina completa, actualizada y suscrita por autoridad competente que liste a la totalidad de empresas que adquirieron los pliegos de la licitación, de manera tal que permita determinar el conjunto de empresas frente a las cuales la adminis-

tración se encuentra obligada a circularizar eventuales aclaratorias.

La AGN recomienda procurar la elaboración de documentación de respaldo continente de información acabada y suficiente de manera tal que se vea reflejada la información procesada en todas las instancias del procedimiento. Instrumentar mecanismos que permitan validar el intercambio epistolar efectuado con los oferentes en el marco de todo proceso licitatorio. Incorporar a las actuaciones nómina completa y actualizada que liste a la totalidad de adquirentes de los pliegos a efectos de determinar el universo frente al cual se encuentra comprometida la administración en esta instancia. Incorporar al archivo que lleva la unidad copia de toda la documentación producida en el marco de la licitación e inherente al cumplimiento de sus aspectos procedimentales.

4) Apertura de ofertas (16/10/07)

a) Acta: habiéndose establecido originalmente la celebración del acto de apertura con fecha 24/9/07, se dispuso en dos oportunidades su prórroga, a saber: i) Disposición DGER 10: prórroga apertura para el 12/10/07; ii) Disposición DGER 11: prórroga apertura para el 16/10/07. Surge del acta del 16/10/07 que se presentaron a cotizar cuatro empresas. Al respecto la AGN observa que:

1. A excepción de INCRO S.A. y GIACOBONE Juan César (UTE), adjudicataria de la licitación, no se hace mención en el acta a la inclusión del IVA en cada cotización.

2. El acta posee un error en la denominación social de la oferta 2 y 4, puesto que se trata en ambos casos de una agrupación en colaboración empresaria correspondiendo indicar Autotrol Saciafei - COMSA S.A. - Consorcio (UTE) y Elecnor de Argentina S.A. - Elecven Construcciones S.A. (UTE) respectivamente, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia que obliga a exhibir la existencia de responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada.

3. El acta de apertura no hace referencia al lugar y/o funcionario a cargo de quien quedaran en depósito para custodia las garantías de mantenimiento de las ofertas.

4. No consta en las actuaciones remisión al Banco de copia del acta de apertura de las ofertas.

b) Vigencia de las ofertas: del análisis practicado sobre la documentación que compone las ofertas se desprende que los montos cotizados se encontraron vigentes hasta el día 14/1/08 (90 días desde la presentación). La AGN no detectó evidencia de cumplimiento de las instrucciones del pliego para la prórroga del período de validez de las ofertas.

La AGN recomienda dejar constancia en el acta labrada de los funcionarios y dependencia depositarios de las garantías presentadas. Incorporar a las actuaciones constancia expresa que acredite el cumplimiento de las cargas de elevación al Banco de todo lo actuado

en tiempo y forma. Dar estricto cumplimiento a las políticas del banco y especialmente a la cláusula del pliego de bases y condiciones en cuanto reglamentan la vigencia sostenida de ofertas con el fin de evitar posibles perjuicios originados en la prosecución del procedimiento licitatorio con ofertas consideradas técnicamente inválidas. Incorporar al archivo copia de toda la documentación producida en el marco de la licitación e inherente al cumplimiento de sus aspectos procedimentales.

5) Evaluación de ofertas:

a) Informe técnico-económico: habiéndose rechazado la oferta correspondiente a la empresa Consorcio de Cooperación Energía Renovables del Chubut - EMSE S.R.L., las restantes tres ofertas analizadas cumplirían con los requisitos de calidad técnica y erogación de potencia requeridos a las velocidades de viento especificadas, correspondiéndose con los criterios del pliego y sin que se revelen diferencias significativas entre los equipos ofrecidos. Asimismo, señala que el confronte de ofertas cotizadas arrojó el siguiente resultado:

Empresa	Oferta moneda original	Oferta en \$
Autorol-COMSA (UTE)	u\$S 17.702.856.00	55.887.915.00
INCRO S.A. y Giacobone J. César (UTE)	EU 7.197.934.10 c/IVA	32.211.101.00
Elecnor de Argentina S.A.-Elecven S.A. Construcciones	u\$S 29.796.582.87	94.067.812.00

TC 1 euro = \$ 4.48 - TC 1 dólar = \$ 3.16

La AGN formula las siguientes observaciones:

1. El informe no registra firma de los funcionarios intervinientes ni fecha de emisión.
2. El monto de oferta correspondiente Autotrol Saciafei. - COMSA S.A. Consorcio (fojas 94) –cuyo cálculo de conversión fue efectuado al tipo de cambio indicado en el informe– es incorrecto, ya que ascendería a \$ 55.941.025,00 (diferencia \$ 53.110).

3. Ocurre lo propio respecto de la oferta de INCRO S.A. y Giacobone, J. César (UTE) (fojas 92), ya que la conversión –al tipo de cambio indicado en el informe– ascendería a \$ 32.246.745,00 (diferencia \$ 35.644).

4. En el mismo orden, la oferta de Elecnor de Argentina S.A. - Elecven Construcciones S.A. (UTE) (fojas 90) –al mismo tipo de cambio– ascendería a \$ 94.157.202,00 (diferencia \$ 89.390).

5. En otro orden expresa el informe a fojas 88: "...A los fines de alcanzar una conclusión objetiva sobre la conveniencia de las ofertas se efectúa la confrontación de las mismas". Al respecto:

i) A efectos de determinar y exponer la conveniencia de las ofertas correspondió el confronte de cotizaciones en relación al presupuesto oficial de la obra, esto es, frente a la suma de \$ 27.000.000,00. La AGN no detectó dentro del informe manifestación alguna que refleje esta correlación.

ii) No surge del texto del informe aclaración alguna vinculada a la inclusión del IVA correspondiente a las ofertas en oportunidad de practicarse el cotejo. Sólo se efectuó dicha aclaración respecto de la de INCRO S.A. Giacobone, J. César (UTE).

b) Informe de evaluación de ofertas y recomendaciones (11/1/08):

1. No se registra constancia de recepción de este informe por parte del Banco.

2. Se señala a fojas 160 del informe que hubo una corrección al precio de una de las ofertas ("...Autotrol Saciafei - COMSA S.A... - 27. Precio corregido de la oferta [...] \$ 17.702.828,06..."). La AGN no encontró constancia que acredite aplicación del procedimiento para corrección o rectificación de diferencias u omisiones en el monto de la oferta de la misma manera que no se acredita conformidad del oferente con dichos ajustes.

c) No objeción BIRF:

1. La AGN no visualizó ni consta incorporada a las actuaciones la necesaria solicitud de no objeción elevada al Banco y la no objeción expresa y formal del Banco Mundial a la adjudicación propuesta en la presente licitación.

2. El Banco por correo electrónico requirió el envío de una copia del contrato ya firmado. La AGN no encontró constancia que acredite elevación a la entidad de dicho documento una vez suscrito.

d) Dictamen de preadjudicación (4/2/08): el dictamen fue emitido el 4/2/08 con elevación al subsecretario de Servicios Públicos, mas no se registra recepción alguna por esta parte.

La AGN recomienda incrementar controles vinculados al proceso de análisis y confronte de ofertas supervisando la producción de documentación de respaldo cierta y suficiente. Documentar adecuadamente aquellas modificaciones introducidas en los montos ofertados. Dejar constancia, en los informes de evaluación de las ofertas, de las referencias al presupuesto oficial y efectuar los comentarios y demás aclaraciones o justificaciones que permitan ponderar la razonabilidad de las diferencias existentes entre ellos y los montos de las ofertas cuya adjudicación se recomienda. Incorporar a las actuaciones toda documentación de respaldo producida en el marco del proceso licitatorio. Adoptar mecanismos e instrumentos idóneos para validar las no objeciones otorgadas por el Banco Mundial. Incorporar al archivo que lleva la unidad copia de toda la documentación producida en el marco de la licitación e inherente al cumplimiento de sus aspectos procedimentales.

6) Adjudicación de la licitación

a) Notificaciones de la adjudicación: no tuvo a la vista notificaciones dirigidas a los oferentes no adjudicados.

b) Publicaciones: establecen las normas del BIRF en su punto 2.60 que: "Dentro del plazo de dos semanas de

recibir la ‘no objeción’ del banco a la recomendación de adjudicación del contrato, el prestatario debe publicar en el UNDP online y en el dgMarket los resultados que identifiquen la oferta y los números de lotes y la siguiente información: *a) nombre de cada licitante que haya entregado una oferta; b) precios de las ofertas leídos en voz alta en la apertura de ofertas; c) nombre y precio evaluado de cada oferta que fue evaluada; d) nombre de los licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; e) nombre del licitante ganador, y el precio que ofreció, así como la duración y resumen del alcance del contrato adjudicado”*. No se encuentran incorporadas a las actuaciones constancias que acrediten su cumplimiento.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las políticas del banco y especialmente a la cláusula del pliego de bases y condiciones.

7) Contrato (4/4/08) - Obligaciones inherentes a la firma: con fecha 4/4/08 fue suscrito el contrato de provisión entre la provincia de Chubut y la UTE INCRO S.A. y Giacobone, J. César, por el monto total de € 7.197.934,10 y un plazo de ejecución de 360 días. En relación a las obligaciones inherentes a la firma del contrato se señala que:

a) Certificado fiscal para contratar: la AGN no visualizó dentro de las actuaciones el certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP a favor del proveedor en cumplimiento de la resolución general AFIP 1.814/05 de observancia nacional.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la licitación y la contratación. Incrementar controles vinculados a la producción de documentación contractual y dejar adecuada constancia de ello en el archivo que lleva la unidad. Supervisar el cumplimiento de las cargas inherentes a la suscripción del contrato de obra por parte de la contratista.

8) Inicio de obra (26/5/08) – Proyecto ejecutivo - plan de obra.

a) Proyecto ejecutivo: conforme el plan de entregas el plazo máximo de entrega de los sistemas eólicos fue establecido en 53 semanas, contadas a partir de la firma del contrato. La AGN no detectó constancia que acredite cumplida la carga de presentación del proyecto ejecutivo por parte del proveedor.

b) Plan de entregas: de acuerdo al contrato y al plan presentado, la obra tiene un período de ejecución de 360 días, definiéndose como fin de las tareas de acopio el mes de enero de 2009, fin del montaje mayo de 2009 y final de la obra para mayo del año 2011.

A la fecha la AGN no tiene constancia que acredite finalización de las entregas fijadas para el mes de enero 2009.

La AGN recomienda supervisar el cumplimiento de las cargas inherentes a la suscripción del contrato de obra por parte de la contratista. Prever el ajuste de pliegos en orden a la integralidad del marco regulatorio vigente. Incorporar a las actuaciones documentación

que respalte el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos resultantes de la licitación. Dejar adecuada constancia en las actuaciones del cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos así como de las contingencias que generen eventuales desvíos en el plan de trabajos.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Beatriz E. Guerci de Sciufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-166/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario GEF TF 20.548; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario GEF 20.548.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Beatriz E. Guerci de Sciufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 35-S.-2011.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.